

Práctico
concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Esquema que los Sres. Alcaldes y Gerentes reciban los números del Boletín que corresponden al día, dependiendo que se lea en el día de cada número. Desde por ahora hasta el fin del mismo siguiente.

Los Boletines editados en consecuencia de las disposiciones administrativas citadas, para su correspondencia, que deberá verificarse cada día.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se remite a la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas anuales: vizcosas al trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, a los señores editores, pagadas al solicitar la inscripción. Los pagos de parte de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo vales de las correspondencias de trimestre, y únicamente por la libranza de parte que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la inscripción con arreglo a la escala inserta en el Boletín de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905. Los Juzgados Municipales, en su libranza, diez pesetas al año. Véase el texto, volúmenes anteriores de parte.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de insertar particular nuevo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción. Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citado, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, condecoran sin novedad en su importante calidad.

De igual beneficio disfrutan las señoras parteras de la Augusta Real Familia.

(Gaceta de Madrid del día 20 de marzo de 1921).

Gobierno civil de la provincia

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Relación de aspirantes a becas de la «Fundación de D. Pedro Vila y Codina.»

Anastasio Fernández García, de Roperuelos del Páramo, Ayuntamiento de Roperuelos.

Sereno Doncel Gullies, de Sábagna, Ayuntamiento de Sábagna.

Mariano Doncel Gullies, de ídem, ídem de ídem.

Maximina Doncel Gullies, de ídem, ídem de ídem.

Baldomero Doncel Pedrosa, de ídem, ídem de ídem.

Olivo Doncel Pedrosa, de ídem, ídem de ídem.

Lo que se publica en este Boletín Oficial en cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Subsecretario de Instrucción pública, Presidente de la Fundación.

León 18 de marzo de 1921.—El Gobernador-Presidente, **Eduardo Rosón**.—El Secretario, **Cándido Sánchez**.

MINAS

DON MANUEL LOPEZ-DÓRIGA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Aquilino Ordás Martínez, vecino de Valdevimbro, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de diciembre de 1920, a las diez y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 10 pertenencias para la mina de hierro llamada «Sola-Peña», sita en el paraje «Sola-Peña», término de Genestosa, Ayuntamiento de San Emiliano. Hace la designación de las citadas 10 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una Peña que existe en dicho paraje, nombrada «Sola-Peña», y desde dicho punto se medirán 100 metros al N., colocando la 1.ª estaca; de ésta 400 al E., la 2.ª; de ésta 200 al S., la 3.ª; de ésta 500 al O., la 4.ª; de ésta 200 al N., la 5.ª, y de ésta con 100 al E., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio de presente edicto para que en el término de veinte días, contados desde su fecha, pueda presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraran con derecho al registro de parte del terreno solicitado, según prescribe el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el núm. 7.798. León 25 de febrero de 1921.—**M. López-Dóriga**.

OPICINAS DE HACIENDA

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncios

En las relaciones de deudores de la contribución ordinaria y accidental, repartida en el cuarto trimestre del corriente año y Ayuntamientos del partido de Valencia de Don Juan, formadas por el Arrendatario de la recaudación de esta provincia con arreglo a lo establecido en el art. 59 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al cuarto trimestre del corriente año, los contribuyentes por rústica, urbana, industrial y utilidades, que expres la precedente relación, en los dos períodos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el art. 59 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado, consistente en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el artículo 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si, en el término que fija el artículo 52, no satisfacen los morosos el principal débito y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguense los recibos relacionados al encargado de seguir la ejecución, firmando su recibo el Arrendatario de la recaudación de contribuciones, en el ejemplo de la factura que queda archivado en esta Tesorería.

Así lo mando, firmo y sello en

León, a 18 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, **J. González**.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 52 de la referida Instrucción, se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

León 18 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, **Julio González**.

En las certificaciones de descubiertos expedidas por la Teneduría de Libros de la Intervención de Hacienda y por los Liquidadores del impuesto de derechos reales, se ha dictado por esta Tesorería, la siguiente

«Providencia.—Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 5.º del artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, se declara incursos en el 5 por 100 del primer grado de apremio, a los individuos comprendidos en la siguiente relación. Procedase a hacer efectivo el descubriéndose en la forma que determinan los capítulos IV y VI de la citada Instrucción, devengando el funcionario encargado de su tramitación, los recargos correspondientes al grado de ejecución que practique, más los gastos que se ocasionen en la formación de los expedientes.

Así lo proveo, mando y firmo en León, a 4 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, **Julio González**.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la repetida Instrucción.

León, 4 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, **P. I., Manuel Baerlot**.

Relación que anteriormente se cita

| NOMBRE DEL DEUDOR | DOMICILIO | CONCEPTO | IMPORTE Pes. Cts. |
|---------------------------|------------------|-----------------|----------------------|
| D. Celestino Zabala Uribe | Deusto (Vizcaya) | Derechos reales | 225 85 |

León 4 de marzo de 1921.—El Tesorero de Hacienda, P. I. Manuel Bateriaola.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

Año económico de 1920 a 1921

Mes de marzo

Distribución de fondos por capítulos o conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

| Capítulos | OBLIGACIONES | CANTIDADES Pesetas Cts. |
|-----------|----------------------------------|----------------------------|
| 1.º | Gastos del Ayuntamiento..... | 4 450 25 |
| 2.º | Policia de seguridad..... | 5 720 88 |
| 3.º | Policia urbana y rural..... | 6 970 72 |
| 4.º | Instrucción pública..... | 756 77 |
| 5.º | Beneficencia..... | 6 006 14 |
| 6.º | Obras públicas..... | 6 160 41 |
| 7.º | Corrección pública..... | 2 152 84 |
| 8.º | Montes..... | 125 00 |
| 9.º | Cargas..... | 19 145 75 |
| 10.º | Obras de nueva construcción..... | 5 592 75 |
| 11.º | Imprevistos..... | 291 66 |
| 12.º | Resultas..... | 6 270 48 |
| | Total..... | 63 852 45 |

En León a 2 de marzo de 1921.—El Contador, J. Trebol.
Ayuntamiento de León.—Sesión de 4 de marzo de 1921.—Aprobada.
Remítase copia al Gobierno civil de provincia para su inserción en el BOLLETIN OFICIAL.—I. Agente.—P. A. del E. A., A. Marco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ASTORGA

Año económico de 1920 a 1921

Mes de marzo

Distribución de fondos por capítulos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio conforme a lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes.

| Capítulos | OBLIGACIONES | Pesetas Cts. |
|-----------|----------------------------------|--------------|
| 1.º | Gastos del Ayuntamiento..... | 2 870 21 |
| 2.º | Policia de seguridad..... | 274 > |
| 3.º | Policia urbana y rural..... | 2 859 50 |
| 4.º | Instrucción pública..... | 578 25 |
| 5.º | Beneficencia..... | 1 895 12 |
| 6.º | Obras públicas..... | 2 375 85 |
| 7.º | Corrección pública..... | 520 10 |
| 8.º | Montes..... | > > |
| 9.º | Cargas..... | 9 696 58 |
| 10.º | Obras de nueva construcción..... | > > |
| 11.º | Imprevistos..... | 150 > |
| 12.º | Resultas..... | > > |
| | Suma total..... | 21 117 26 |

Astorga a 24 de febrero de 1921.—El Contador, Pasillo P. Montessorin.
El Ayuntamiento, en sesión de este día, aprobó la distribución de fondos que antecede, acordando se remita al Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos oportunos.—Astorga 26 de febrero de 1921.—A. Adc. A. Manrique.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio García.

Alcaldía constitucional de Luyego

Habiéndose alegado por el mozo Santiago Río Otero, de la revisión del 1918, núm. 10, que sigue ignorándose el paradero de su hermano

Juan, y creyendo el Ayuntamiento motivo suficiente para aplicar el caso de años anteriores, se anuncia en este periódico oficial; encargando a las autoridades su busca y captura, cuya seña son: pequeño de es-

tatura, de 28 años de edad, y hico catorce que se ignora su residencia; sin barba cuando marchó.

Igualmente, y como en reemplazos anteriores, se alegó por el mozo Saturnino Flórez Alvarez, núm. 16 de la revisión de 1918, la ausencia, en ignorado paradero, de su hermano Isidro; y como el Ayuntamiento crea motivos suficientes para declarar la ausencia, se anuncia; encargando a las autoridades su busca y captura, y caso de ser habido, ponerlo a mi disposición.

Habiéndose alegado por los mozos Nicanor Morán Fuentes, núm. 10; José Puentes San Pedro, núm. 11; Manuel Otero Puentes, núm. 25, y Emilio Puentes Morán, núm. 26 del actual reemplazo, la excepción del art. 89 de la Ley, por ausencia de más de diez años de sus hermanos Antonio Morán, Antonio Puentes, Serafín Otero, Juan Manuel y Ricardo Fuentes, en ignorado paradero, y tramitado el expediente, por el que se estima hay lugar a declarar la ausencia en los términos que determina la Ley, acordó dirigirse con el presente al Sr. Gobernador para su inserción en el BOLLETIN OFICIAL, a los efectos del art. 145 del Reglamento; encargando a las autoridades y Jefes de Policía judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser habidos, ponerlos a disposición de mi autoridad.

Señas de: Antonio Morán Fuentes, hermano del Nicanor, número 10. — Estatura pequeña, 28 años, moreno, bien formado, con boina azul, traje de pana negra lisa y borcagol negro fuerte.

Señas del Antonio Puentes San Pedro, hermano del José, núm. 11. Pequeño de estatura y delgado, 28 años, moreno, de aire resuelto; vestía sombrero negro, alpargatas, con traje de del blanco rayado.

Señas del Serafín Otero Puentes, hermano del Manuel, núm. 23. — Estatura regular, rojo, de 32 años; vestía boina azul, traje de pana rayada color café, botas negras de goma.

Señas del Juan Manuel y Ricardo Fuentes Morán, hermanos del Emilio. — Estatura alta, de 29 y 26 años de edad, solteros, morenos; vestían boina de visera color oscuro, zapatos bajos, trajes de pana color azul rayada o de cordón.

Luyego 15 de marzo de 1921.—El Alcalde, Saturnino Alvarez.

Alcaldía constitucional de Valle de Pinoleto

Habiéndose confeccionados los repartimientos de contribución por

rústica y urbana, como también la matrícula industrial y el presupuesto municipal, se tienen expuestos al público por término de ocho días, para dar reclamaciones; advirtiéndose que no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Los referidos documentos podrán verse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valle de Pinoleto 15 de marzo de 1921.—El Alcalde, José Alvarez.

Don Agustín Mata González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Prado de la Guzpeña.

Certifico: Que la lista electoral de Compromisarios formada por este Ayuntamiento para el año actual, se compone de los señores siguientes:

Concejales

D. Antonio Fuentes Díez

> Mariano García Valbuena

> Atlano Marcos Carrera

> Pedro Fuentes García

> David Díez Alvarez

> Joaquín González Tascón

> Santiago Villacorta Díez

Señores contribuyentes

D. José Díez Sánchez

> Antonio Villacorta Blanco

> Tomás Díez García

> Francisco Prado Díez

> Marcelo Tejerina Tejerina

> LaCa Rodríguez Escarciano

> Eladio Tejerina Fuentes

> Benito Liebana Fernández

> Valeriano Alvarez Alvarez

> Saturnino Fernández Blanco

> Marcelino Calisto Rodríguez

> Martín Rodríguez Díez

> Trinidad García Capellán

> José Liebana Fernández

> Juan Fuentes Fuentes

> Esteban Mancabó Díez

> Carlos Mata García

> Juan Mata Pérez

> Constantino Alvarez Díez

> Casimiro Alvarez González

> Pedro Fernández Sánchez

> Miguel Pérez Pascual

> Gregorio Fuentes Fuentes

> Julián Fuentes Fuentes

> Manuel del Valle Alvarez

> Miguel Alvarez Fernández

> Rufino García Alvarez

> Vicente Fuentes Rodríguez

Y para su inserción en el BOLLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento y a los efectos del art. 28 de la ley de 8 de febrero de 1877,

expido la presente de orden del señor Alcalde y con su visto bueno, en Prado de la Guzpeña, a 1.º de enero de 1921.—El Secretario, Agustín Mata.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Fuentes.

Don Felipe Villadares González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Vegaquejada.

Certifico: Que la lista electoral

de Compromisarios para Senadores, formada por este Ayuntamiento para el año actual, se compone de los señores siguientes:

Alcalde

D. Simón González González

Regidores

D. Angel Gómez Ortiz

- Segundo García García
- Angel Rodríguez González
- Antonio Gutiérrez Llamazares
- Teodoro Fernández Escapa
- Laureano González Martínez
- Luciano Robles González
- Teófilo Rodríguez

Mayores contribuyentes

- D. Isaac Fernández Fernández
- Marcel Castañón Liébana
- Manuel Román Rodríguez
- Salvador López Rodríguez
- Manuel Valledora Sánchez
- Pedro López Llamazares
- Nicolás Rodríguez Rodríguez
- Rafael Rodríguez Llamazares
- Bonifacio López del Valle
- Eusebio Fernández
- Pablo de Baro Arias
- Miguel García Rodríguez
- José Fresno Rodríguez
- Antonio López González
- A vino Llamazares
- Donato de Baro Gamia
- Manuel García Rodríguez
- Secundino Castañón Liébana
- Felipe Martínez Rodríguez
- Manuel García Fernández
- Julián Flores del Rio
- Julián Valle Millán
- Benito Rodríguez Fernández
- Nicancr García García
- Eusebio López González
- José Fernández Cármenes
- Salustiano Díez Rodríguez
- Benifacio Díez Parada
- Pedro Rodríguez López
- Benito Sánchez López
- Alejandro Campillo Díez
- Francisco García Díez
- Eduardo Díez Díez
- Dionisio de Juan Piórez
- Pedro Rodríguez Caallio
- Rogelio Valladares Mateo

Y para su inserción en el **BOLÉTIN OFICIAL** de la provincia, en cumplimiento a los efectos del artículo 26 de la ley de 8 de febrero de 1877, expido la presente de orden del Sr. Alcalde y con su visto bueno, en Veguquemada, a 1.º de enero de 1921.—Felipe Valladares, V.º B.º; El Alcalde, Simón González.

Alcaldía constitucional de Villacé

Año de 1921

Lista definitiva del Ayuntamiento y cuádruplo número de mayores contribuyentes, que tienen derecho electoral en la elección de Compromisarios que han de votar los Senadores de esta provincia, cuya lista se publica a los efectos prevenidos en la Ley de 8 de febrero de 1877:

Señores Concejales

D. Juan Alonso Álvarez

D. Santiago Rey Castillo

- Luis Caño Tranche
- Segundo Santos Rabadán
- Miguel Cubillas Rivero
- Jesús Álvarez Casado
- Angel Martínez Merigán

Señores contribuyentes

- D. Ceyetano Blanco Pérez
- Desiderio Cubillas Álvarez
- Elviro Alonso Pérez
- José María Alonso Álvarez
- Manuel Fernández Carro
- Aurelio Alonso Alonso
- Juan Alonso Borraz
- Teodoro Rey Ordás
- José Montiel Casado
- Felipe Álvarez Martínez
- Matías Mercos García
- Arsenio Alonso Rodríguez
- Juan Álvarez Malagón
- Fidel Casado Guerrero
- Pantaleón Millambres Malagón
- Gabino Fernández Rodríguez
- Rogelio Fernández Uruña
- Vicente Caño Tranche
- Lorenzo Fernández Fernández
- Pedro Rodríguez González
- Fabien Ordás Pérez
- Miguel Alonso Ferrero
- Nicomedes Redondo de la Fuente
- Antonino Alonso Vizán
- Manuel Riveso Álvarez
- Alejo Álvarez Alvárez
- Cástor Alonso Martínez
- Policarpo Novoa Vega

Villacé 1.º de marzo de 1921.—
El Alcalde, Juan Alonso Álvarez.—
El Secretario, Rogelio Fernández Uruña.

Junta administrativa de Oteruelo

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este pueblo para el ejercicio económico de 1921 a 1922, se halla de manifiesto al público en la Casa de Concejo, por espacio de quince días, para que lo examinen los vecinos y formulen las reclamaciones que crean justas.

Oteruelo 12 de marzo de 1921.—
El Presidente, Angel López.

Junta administrativa de Morales

Confeccionado el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este pueblo para el ejercicio económico de 1921 a 1922, se halla de manifiesto al público en la Casa de Concejo, por espacio de quince días, para que lo examinen los vecinos y formulen las reclamaciones que crean justas.

Morales del Arcediano 13 de marzo de 1921.—El Presidente, José Pérez.

JUZGADOS

García Rodríguez (Sra), de 25 años de edad, hñe de Dimes y dr.

Duroten, natural de La Vacilla, procesado por el delito de sustracción de un pliego de valores, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de León en el término de diez días, al objeto de constituirse en prisión; percibido que de no verificarlo en dicho término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

León 10 de marzo de 1921.—El Juez de Instrucción, Dionisio Hurtado.—El Secretario, Arancio Arcevala.

Martínez García (Manuel), de unos 25 años, algo marcado de viruelas, natural y domiciliado últimamente en La Treita, procesado en causa por homicidio, comparecerá ante este Juzgado en término de diez días, a ser indagado y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Villafraña del Bierzo y marzo 12 de 1921.—Dario Lago.—
El Secretario, P. H., A treto Sixto.

Don José María Díez y Díez, Juez de Instrucción de Murias de Paredes.

Por el presente edicto, que se expide en méritos del asunto número 10, del año actual, por disparo de arma de fuego, se cita a Manuel Andrusin y a un tal Pérez, cuyos apellidos y nombre y demás circunstancias se ignoran, y que acompañaban al denunciado Valentín Fernández Álvarez el día de autos, alendo su paradero en la actualidad desconocido, para que dentro del término de diez días comparezcan ante la sala-s Audiencia de este Juzgado, a fin de recibirles declaración; bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Murias de Paredes a 7 de marzo de 1921.—José María Díez y Díez.—El Secretario judicial, Angel D. Martín.

Don Eduardo González, Juez municipal de Los Barrios de Salas.

Hago saber: Que se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, la cual se proveerá conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de abril de 1871; haciendo constar que en este Juzgado municipal hay aproximadamente 500 vecinos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en el **BOLÉTIN OFICIAL**, y acompañarán:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena con-

ducta moral, expedida por la Alcaldía del domicilio del interesado.

3.º Certificación de examen u otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo.

Y a los efectos consiguientes se publica este edicto de orden del señor Juez y se remite la presente copia autorizada al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el **BOLÉTIN OFICIAL**.

Los Barrios de Salas 8 de marzo de 1921.—Eduardo González.—El Secretario habilitado, Angel Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

Anuncio

El Jefe de Propiedades militares de León;

Hago saber: Que debiendo arreglarse en esta plaza locales donde instalar la Comandancia de Ingenieros, a los efectos del Real decreto de 24 de agosto de 1920 (D. O. número 191) y según disponen las Reales órdenes comunicadas de 15 de enero y 7 de marzo últimos, se convoca por el presente anuncio a los propietarios de fincas de esta capital que deseen ofrecerlas con dicho objeto, debiendo, los que lo verifiquen, hacerlo por sí o por sus legítimos representantes, en papel del sello de una peseta, sin raspaduras ni emiendas, desde la publicación de este anuncio hasta la noche del día 10 de abril próximo, en la Oficina de esta Jefatura, sita en la calle de Sierra del Agua, núm. 5, y arreglada al modelo que a continuación se inserta.

Los locales que se deseen arreglar han de reunir las condiciones necesarias para instalar en ellos la Comandancia de Ingenieros, a tenor del siguiente programa de necesidades:

- Un vestíbulo de entrada
- Una antecámara
- Un despacho para el Ingeniero Comandante
- Un ídem oficina del Ingeniero del Detall y Biblioteca
- Una oficina para el Ingeniero de Obra
- Una oficina para el Maestro y Celador
- Una oficina para Escribientes
- Una sala de dibujo y planos, con galería
- Un archivo y depósito topográfico
- Una oficina de Comercio y Pagaré
- Un cuarto para Ordenanzas
- Un cuarto para anseros, parrucos, etcétera.
- Un cuarto para leña y carbón
- Un cuarto para lavabos
- Dos cuartos para dos W. C.

El arriendo será por un plazo fijo de duración de cuatro años, prorrogables o no por la tálita o con aviso anticipado por tiempo que se deter-

mine, bien para cezar, bien para continuar; en la inteligencia de que el plazo máximo de duración del arriendo, incluso las prórrogas, no podrá exceder de diez años.

El contrato no quedará perfecto hasta que recaiga la adjudicación definitiva; empezará a regir desde el día que se entregue el local por inventario y sin derecho a reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

El uso a que se destinarán los locales que se traten de arrendar, será el de instalar en ellos la Comandancia de Ingenieros, como queda dicho anteriormente.

Los locales se recibirán por el ramo de Guerra, bajo inventario; devolviéndose en la misma forma. Este inventario será formado por el Cuerpo de Ingenieros militares.

El contrato de arrendo se formalizará con arreglo a la ley de Inquilinos y con sujeción a las prescripciones de la vigente Ley del Timbre, y serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, de anuncios y campaña del contrato que sean necesarios al ramo de Guerra, las obras de mantenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

Por el ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato, si se suprimiera la dependencia que ocupa el edificio, se trasladase a otra propiedad del Estado, o dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de la renta estipulada.

El importe del arriendo se abonará mensualmente y a medida que lo permitan las consignaciones del Tesoro, por medio de libramientos expedidos a favor del propietario o de su representante legal, sobre las Cajas de Hacienda. El arrendador queda sometido a los impuestos que por pagos del Tesoro fijen las leyes de Hacienda. La Administración se reserva el derecho de rescindir el contrato en todo tiempo, siempre que el arrendador no cumpla las condiciones del contrato.

Los locales que se ofrezcan serán visitados por la Junta de arrendamientos y reconocidos por el Cuerpo de Ingenieros militares, y aceptada que sea provisionalmente por ella la proposición más ventajosa, se elevará a la Superioridad para la resolución que preceda.

Recaída la aprobación definitiva, el Jefe de Propiedades militares la notificará al propietario de la finca, señalándole el día en que, entre ambos y el Comisario de Guerra, interventor del servicio, deberá extenderse el contrato de arriendo.

El precio máximo del alquiler que

el ramo de Guerra haya de abonar, será el de cinco mil pesetas anuales.

En el concurso regirán los preceptos del Reglamento para la Contratación administrativa en el ramo de Guerra, de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911; Reglamento de Obras del Cuerpo de Ingenieros, de 4 de octubre de 1906 y disposiciones complementarias.

León 18 de marzo de 1921.—El Jefe de Propiedades, Enrique Robles.

Modelo de proposición

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la provincia, fecha, núm., en que se convoca a admisión de proposiciones para arriendo de locales con destino a instalación de la Comandancia de Ingenieros, ofrece, con sujeción a aquél, la casa o la planta, piso o pisos de la casa que posee en la calle, núm., por plazo de años prorrogables, comprometiéndose al pago de las obras de entretenimiento y a las reparaciones por uso natural, a entregar y recibir la finca bajo inventario, formado por el Cuerpo de Ingenieros militares; a percibir el importe del alquiler mensualmente, según lo permitan las atenciones del Tesoro; a la rescisión del contrato sin ulterior recurso, siempre que el Estado no necesite el local ofrecido, o por falta del que suscribe en el cumplimiento del contrato; a los gastos de formalización del contrato por su cuenta, así como los demás que se consignen en el anuncio, por el alquiler anual de pesetas (en letra) (Fecha, y firma del proponente.)

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá ser en otro de igual tamaño y acreditarse la póliza correspondiente antes de su presentación.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social, y se justificará el concepto en que se comparece.

Parque de Intendencia de La Coruña

Anuncio

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, se convocan para las estaciones de este Parque y Depósitos de León y Lugo, durante el mes de abril próximo, bajo saber a lón que desear tomar

parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 5 del citado mes, a la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos, estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez a las doce, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel sellado de la clase undécima, o sea de a peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante, y muestras de los artículos que se ofrezcan a la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores o sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente; pero siempre dentro del mes citado, y en caso urgente, aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará a favor de la proposición o proposiciones más ventajosas y ajustadas a las condiciones del concurso, y para el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por peñas a la lista durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y al terminarse dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

ARTÍCULOS QUE SON OBJETO DEL CONCURSO

Para el Parque de La Coruña

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el Depósito de León

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Para el Depósito de Lugo

Cebada y paja trillada.
Carbón de cok, hulla y vegetal.
Leña.
Petróleo o aceite para alumbrado.
Paja larga.
Sal común.

Coruña 10 de marzo de 1921.—El Director, P. S., José Viñes.

Modelo de proposición

Don F. de T. y T., domiciliado en, con residencia, provincia, calle, número, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de esta provincia fecha, de, para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia

de La Coruña y sus Depósitos de León y Lugo, durante el mes actual, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de pesetas centimos (en letra), por cada unidad, comprometiéndose a entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene, durante todo el presente mes, acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de clase, expedida en (o pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña de de 1921.

(Firma y rúbrica.)

OBSERVACIONES.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellidos del poderdante o el título de la casa o razón social.

Colinas de Cails (Valentín), hijo de Carlos y Juana, natural de León, Ayuntamiento de Lem, provincia de Idem, estado soltero, profesión mecánico, de 25 años de edad, cuyas señas particulares se ignoran, domiciliado últimamente en León, Ayuntamiento de Idem, provincia de Idem, procesado por haber filtrado a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Alférez Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Burgos, de guarnición en León, D. Ricardo Aguilar Martínez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

León 9 de marzo de 1921.—Ricardo Aguilar.

Núñez Ares (Eliaso), hijo de Pedro y de Carmen, natural de Coruña, Ayuntamiento de Idem, partido judicial de Vilafranca, provincia de León, vecindad en Coruña, su estado soltero, estatura 1,700 metros, pelo negro, ojos al pelo, cejas idem, barba despoblada, boca regular, frente despejada, aire marcial, domiciliado últimamente en la Habana, procesado por haber filtrado a concentración para su destino a cuerpo, comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor de la Comandancia de Artillería de El Ferrol, D. Manuel Fernández Vías; bajo apercibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ferrol 7 de marzo de 1921.—El Teniente Juez Instructor, Manuel Fernández.

LEON

Imprenta de la Diputación provincial